

CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO SUCESIVO “LA UAM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA, Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, COLOMBIA, EN ADELANTE LA “UPN”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

La **Universidad Autónoma Metropolitana, de los Estados Unidos Mexicanos**, en lo sucesivo **“LA UAM”** representada por su Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 48 de su Reglamento Orgánico, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México, y la **Universidad Pedagógica Nacional**, NIT 899999124-4, en adelante la **“UPN”**, representada por su Rector, **Dr. Alejandro Álvarez Gallego**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 2022, Acta de Posesión No. 0306 del 5 de julio 2022, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia), acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **“LA UAM”**:

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.



programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente al personal académico, con base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica.

- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
- d) Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se estimulará la participación de las personas del alumnado y académicos, conservando los derechos relacionados con propiedad intelectual que les correspondan según la normatividad aplicable vigente.
- e) Intercambio de experiencias e información (escrita, técnica y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovativas empleadas en los procesos educativos y administrativos conservando los derechos relacionados con propiedad intelectual que les correspondan según la normatividad aplicable vigente.
- f) Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones.
- g) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y formación.
- h) Publicación conjunta de trabajos, libros y revistas, así como la inclusión de los mismos en las revistas y bases de datos especializadas y reconocidas, siempre que se ajusten a los derechos de las personas autoras y a lo convenido entre las instituciones.

CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las condiciones para el desarrollo de los términos de cooperación a que se refiere este convenio serán descritas en convenios específicos que deberán contar con la aprobación y firma de las instituciones. En estos convenios deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de las instituciones.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: La coordinación y seguimiento del convenio será responsabilidad de las siguientes personas responsables:

Por "LA UAM", el Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, Dr. Joaquín Flores Méndez, o quien lo sustituya en el cargo.

Por la "UPN", el Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita a las instituciones a suscribir convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: No se podrá ceder total o parcialmente este convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las instituciones.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de las instituciones, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD: Las instituciones podrán hacer difusión de este convenio a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre las instituciones. La publicidad realizada en la que aparezcan los logotipos de las instituciones implicadas tendrá que ser previamente revisada y aceptada por la otra institución.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERESES: Las instituciones manifiestan que no se encuentran inmersas en situaciones que pudieran poner en riesgo la ejecución imparcial y objetiva del convenio como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro vínculo relevante o interés. Las instituciones se comprometen a comunicar inmediatamente cualquier situación que sobrevenga y que pueda modificar la situación presente y conllevar la aparición de un posible conflicto de intereses.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. TRANSPARENCIA: De conformidad con la legislación vigente para cada país, las instituciones, en relación con este convenio, harán pública la información relativa a las instituciones firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las instituciones, incluyendo las económicas –si hay–, y cualquier modificación que se realice.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS: La información que las instituciones se intercambien para el desarrollo de este convenio o de los específicos que se deriven tendrá carácter confidencial, a no ser que se acuerde expresamente lo contrario.

Las instituciones se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio o de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlos para usos diferentes a los previstos en éste, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. En virtud de este convenio no se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente convenio, por no haber afectación del presupuesto de las instituciones y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales por duplicado, de un mismo tenor y efecto.

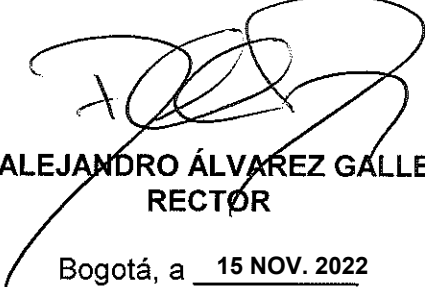
Cuando la suscripción del convenio no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del mismo.

Lo firman en los lugares y fechas abajo indicados.

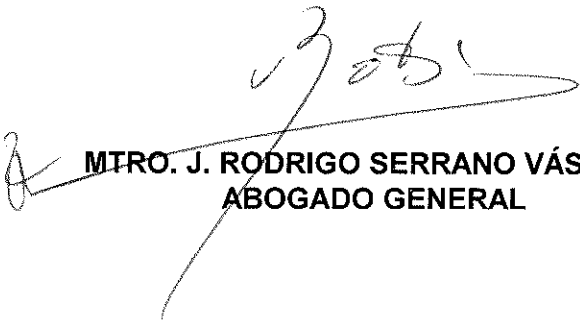
POR "LA UAM"


**DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES
HEREDIA
RECTOR GENERAL**
Ciudad de México, a 07 OCT. 2022

POR LA "UPN"


**DR. ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO
RECTOR**
Bogotá, a 15 NOV. 2022

REVISIÓN JURÍDICA


**MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL**